

26 de septiembre de 2005

Español

Original: inglés

**Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor
del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**
Nueva York, 21 a 23 de septiembre de 2005

Informe de la Conferencia

Introducción

1. La Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, fue inaugurada el 21 de septiembre de 2005 por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan, quien en esa ocasión pronunció un discurso.

2. Participaron en la Conferencia los 117 Estados que figuran a continuación, los cuales ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia, así como otros Estados signatarios que aún no lo habían hecho: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santa Sede, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

3. De conformidad con el artículo 40 del reglamento, también asistieron a la Conferencia los Estados siguientes: Cuba, Iraq y Trinidad y Tabago.



1. De conformidad con el artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los organismos especializados, las organizaciones conexas y las organizaciones intergubernamentales siguientes: Liga de los Estados Árabes, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Secretaría del Commonwealth, Unión Africana y Unión Interparlamentaria.

4. De conformidad con el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia ocho organizaciones no gubernamentales, que se enumeran en el documento CTBT-ART.XIV/2005/INF.3.

5. En el documento CTBT-ART.XIV/2005/INF.2/Rev.1 figura una lista de las delegaciones que asistieron a la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas, organizaciones intergubernamentales, y organizaciones no gubernamentales.

Decisiones en materia de organización y procedimiento

7. En su primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2005, la Conferencia, por aclamación, eligió Presidente de la Conferencia al Sr. Alexander Downer, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia. El Presidente pronunció un discurso en esa ocasión.

8. En esa misma sesión, la Conferencia aprobó el reglamento de la Conferencia (CTBT-ART.XIV/2005/1).

9. También en esa sesión, la Conferencia aprobó el programa provisional y el calendario de trabajo (CTBT-ART.XIV/2005/2) con los temas del programa siguientes:

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Confirmación del Secretario de la Conferencia.
8. Declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
9. Presentación de un informe sobre los progresos realizados en la cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado.
10. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

11. Examen del proyecto de declaración final y las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
 12. Declaraciones formuladas por los Estados no signatarios.
 13. Declaraciones formuladas en nombre de las organizaciones no gubernamentales.
 14. Aprobación del documento final.
 15. Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado.
 16. Aprobación del informe de la Conferencia.
 17. Clausura de la Conferencia.
10. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes de la Conferencia a los representantes de Chile, Nigeria, Suiza y Ucrania.
11. También en esa sesión, de conformidad con el artículo 4 del reglamento y atendiendo a una propuesta del Presidente, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los representantes de Austria, Croacia, Nigeria, Nueva Zelandia, y Ucrania. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-ART.XIV/2005/5).
12. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Nobuyasu Abe, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, de la Secretaría de las Naciones Unidas, en calidad de Secretario de la Conferencia.

Trabajos de la Conferencia

13. La Conferencia celebró un total de cuatro sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-ART.XIV/2005/1	Proyecto de reglamento
CTBT-ART.XIV/2005/2	Proyecto de programa provisional
CTBT-ART.XIV/2005/3/Rev.1	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE (Nueva York, 2005)
CTBT-ART.XIV/2005/4	Actividades emprendidas por los Estados signatarios y ratificadores en el marco de la medida k) de la Declaración Final de la Conferencia de 2003 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición

	completa de los ensayos nucleares en el período comprendido entre septiembre de 2003 y septiembre de 2005.
CTBT-ART.XIV/2005/5	Credenciales de los representantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Comisión de Verificación de Poderes
CTBT-ART.XIV/2005/WP.1	Proyecto de Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
CTBT-ART.XIV/2005/WP.2	Proyecto de informe de la Conferencia
CTBT-ART.XIV/2005/INF.1	Nota informativa
CTBT-ART.XIV/2005/INF.2	Lista de participantes
CTBT-ART.XIV/2005/INF.3	Lista de organizaciones no gubernamentales

14. En la primera sesión plenaria, Tibor Tóth, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, pronunció un discurso ante la Conferencia.

15. En la misma sesión, en relación con el tema 9 del programa, Tom Grönberg (Finlandia) presentó un informe sobre la marcha de las actividades de cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado de conformidad con la medida c) de la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de la Conferencia de 2003 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

16. También en la misma sesión, en relación con el tema 9 del programa, Jaap Ramaker, Representante Especial designado de conformidad con la medida e) de la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, presentó un informe sobre sus actividades.

17. En sus sesiones plenarias primera a cuarta, celebradas del 21 al 23 de septiembre, en relación con el tema 10 del programa, la Conferencia celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los 58 Estados participantes siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de la Unión Europea), República Checa, República de Corea, Santa Sede, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.

18. En la cuarta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre, de conformidad con el artículo 40 del reglamento y en relación con el tema 12 del programa, formuló una declaración un Estado no signatario, el Iraq.

19. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 43 del reglamento, y en relación con el tema 13 del programa, Daryl Kimball, Director de la Arms Control Association formuló una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales participantes en la Conferencia.

Conclusión de la Conferencia

20. En la cuarta sesión plenaria, en relación con los temas 11 y 14 del programa, la Conferencia examinó y aprobó la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe. Al aprobar la Declaración Final, la Conferencia señaló que habían asistido a la misma representantes de los Estados no signatarios siguientes: Cuba, Iraq y Trinidad y Tabago. La Conferencia les dio la bienvenida y agradeció su presencia. El Presidente informó a la Conferencia de su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmita lo antes posible la Declaración Final a todos los Estados. Después de la aprobación de la Declaración Final, Francia formuló una declaración.

21. En la misma sesión, la Conferencia examinó el tema 15 del programa, titulado “Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado”, y tomó nota de las disposiciones contenidas en dicho párrafo.

22. También en esa sesión, la conferencia examinó y aprobó su informe.

Anexo

Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Nueva York, 21 a 23 de septiembre de 2005

Declaración final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Declaración final

1. Nosotros, los ratificadores, junto con los Estados Signatarios, nos reunimos en Nueva York del 21 al 23 de septiembre de 2005 para promover la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares lo antes posible. De conformidad con el mandato que nos otorga el artículo XIV del Tratado, decidimos por consenso las medidas compatibles con el derecho internacional que se podrán adoptar para acelerar el proceso de ratificación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado, y de esa manera liberar al mundo de las explosiones de ensayo de las armas nucleares.

2. Reiteramos que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos. Por consiguiente, la cesación de todos los ensayos de armas nucleares constituye un paso importante para plasmar un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear.

3. La comunidad internacional está empeñada en establecer un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares verificable a nivel internacional y de manera eficaz como instrumento importante en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. La Asamblea General de las Naciones Unidas y otros órganos e iniciativas de carácter multilateral y regional, que han exhortado a que se firme y ratifique el Tratado lo antes posible y han instado a todos los Estados a que sigan prestando suma atención a esa cuestión al más alto nivel político posible, han expresado su abrumador apoyo al Tratado y su pronta entrada en vigor. Hemos reafirmado la importancia del Tratado y su pronta entrada en vigor en relación con los pasos prácticos y las medidas eficaces para avanzar sistemática y gradualmente hacia el desarme y la no proliferación nucleares convenidos por los Estados participantes en los foros internacionales competentes.

4. Tomamos nota de que se ha realizado un progreso importante en la firma y la ratificación del TPCE, el cual ha logrado una adhesión casi universal mediante su firma por 176 Estados y su ratificación por 125 Estados hasta el día de hoy, de los cuales 8 lo han firmado y 21 lo han ratificado a partir de la Conferencia de 2003 sobre la facilitación de la entrada en vigor del TPCE. Ese avance pone de manifiesto la vigorosa determinación de la amplia mayoría de los Estados de no realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, y de

prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esa índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control. De los 44 Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, 41 Estados lo han firmado y de éstos, 33 también lo han ratificado. En el apéndice figura una lista de esos Estados.

5. A pesar del progreso realizado y del apoyo internacional casi universal que existe respecto del Tratado, observamos con preocupación que no ha entrado en vigor nueve años después de su apertura a la firma el 24 de septiembre de 1996. Acontecimientos internacionales importantes acaecidos a partir de la Conferencia de 2003 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE hacen más urgentes los esfuerzos hoy en día que nunca antes, en el marco más amplio de los esfuerzos multilaterales en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación. Reafirmamos nuestra firme convicción de que la entrada en vigor de TPCE potenciará la paz y la seguridad internacionales.

6. Exhortamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación, en particular los Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor. Alentamos vigorosamente a los Estados incluidos en el anexo 2 a que emprendan iniciativas por separado con el fin de ratificar el Tratado. También encomiamos los esfuerzos dirigidos a crear condiciones para facilitar la ratificación realizados por esos Estados que figuran en el anexo 2, incluidas las medidas de fomento de la confianza mediante las cuales se podría alentar a esos Estados a que, como opción, estudiaran la posibilidad de ratificar el Tratado de manera coordinada. Al mismo tiempo, renovamos nuestro compromiso respecto de obrar en pro de la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor.

7. Reconocemos la amplia gama de actividades de divulgación realizadas por los signatarios y los ratificadores con el fin de alentar y prestar asistencia a los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado para que lo hagan, y acordamos intensificar nuestros esfuerzos encaminados a alentar la ratificación. Expresamos nuestro reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Representante Especial en la tarea de promover la entrada en vigor del Tratado, y convenimos en que debe seguir prestando apoyo al Coordinador del artículo XIV.

8. De conformidad con la letra y el espíritu del Tratado, reafirmamos nuestra firme determinación de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares de esa índole. Exhortamos a todos los Estados a no realizar explosiones de ese tipo. La adhesión a una moratoria así como su prosecución y el mantenimiento de la adhesión voluntaria a la misma revisten suma importancia, pero no tienen el mismo efecto que la entrada en vigor del Tratado, que ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares. Reafirmamos nuestro compromiso con las obligaciones básicas del Tratado y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar actos que pudieran frustrar el objeto y el propósito del Tratado mientras éste no entre en vigor.

9. Reafirmamos nuestra firme convicción de que es fundamental mantener el ímpetu en la tarea de fomentar todos los elementos del régimen de verificación, que deberá poder cumplir los requisitos de verificación del Tratado en el momento de su entrada en vigor. El sistema de verificación no tendrá precedentes respecto de su

alcance mundial después de la entrada en vigor del Tratado y en consecuencia asegurará la certidumbre de que los Estados cumplen sus compromisos en virtud del Tratado. En ese contexto, seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el apoyo que necesita para poder desempeñar todas sus funciones de la manera más eficiente y económica posible, especialmente respecto del programa de Inspección In Situ y la aplicación gradual y el alcance del Sistema Internacional de Vigilancia, que podrá cumplir los requisitos de verificación del Tratado en el momento en que entre en vigor.

10. Convenimos en que además de su función fundamental, el sistema de verificación del TPCE que actualmente se elabora podrá brindar beneficios científicos y civiles, incluidos sistemas de advertencia de maremotos y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando formas de asegurar que la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios de conformidad con el Tratado.

11. Reafirmamos nuestra determinación de seguir obrando en pro de la pronta entrada en vigor del Tratado y con ese fin aprobamos las medidas siguientes.

Medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Convencidos de la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado, nosotros:

a) No escatimaremos esfuerzos y aprovecharemos todas las vías que nos están abiertas de conformidad con el derecho internacional para alentar la firma y la ratificación del Tratado, e instamos a todos los Estados a que mantengan el ímpetu generado por esta Conferencia para seguir ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

b) Apoyamos y alentamos las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales emprendidas por los países interesados y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para promover la entrada en vigor del Tratado;

c) Convenimos en que los Estados ratificadores elegirán a uno de entre ellos en calidad de coordinador para promover la cooperación con miras a promover la firma y ratificación por otros Estados, mediante consultas oficiosas con todos los países interesados;

d) Mantendremos una lista de países de contacto entre los ratificadores que se ofrezcan voluntariamente para ayudar al coordinador en distintas regiones, según proceda, a promover actividades que potencien la entrada en vigor del Tratado;

e) Convenimos en que el Representante Especial nombrado con arreglo a la Conferencia de 2003 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE siga ayudando al Estado coordinador en el desempeño de sus funciones para promover la entrada en vigor del Tratado;

f) Recomendamos que los Estados ratificadores estudiarán la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, financiado con cargo a contribuciones voluntarias, para apoyar un programa de divulgación a fin de promover el Tratado;

g) Alentamos la organización de seminarios regionales en combinación con otras reuniones regionales a fin de divulgar la importante función que desempeña el Tratado;

h) Hacemos un llamamiento a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para que prosiga sus actividades de cooperación internacional y organice cursos prácticos, seminarios y programas de capacitación para expertos en los ámbitos jurídico y técnico;

i) Exhortamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que siga fomentando el conocimiento del Tratado y demostrando, con carácter provisional, los beneficios de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación en ámbitos como el medio ambiente, las ciencias de la Tierra y la tecnología, los sistemas de alerta de maremotos y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres;

j) Recomendamos que la Secretaría Técnica Provisional siga prestando asistencia jurídica a los Estados en relación con el proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y su visibilidad, mantenga un punto de contacto para el intercambio y la divulgación de la información y la documentación pertinentes;

k) Pedimos a la Secretaría Técnica Provisional que asuma las funciones de “centro de coordinación” donde se recoja información sobre las actividades llevadas a cabo por ratificadores y signatarios a fin de ayudar a promover la entrada en vigor del Tratado;

l) Alentamos la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil para llevar a cabo una labor de concienciación respecto del Tratado y sus objetivos y de apoyo a los mismos, así como de la necesidad de su pronta entrada en vigor.

Apéndice de la declaración final y las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Lista de países

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	España	Lituania	República
Albania	Estonia	Luxemburgo	Democrática
Alemania	ex República	Madagascar	Popular Lao
Argelia	Yugoslava	Maldivas	República Unida de
Argentina	de Macedonia	Malí	Tanzanía
Australia	Federación de	Malta	Rumania
Austria	Rusia	Marruecos	Rwanda
Azerbaiyán	Fiji	Mauritania	Saint Kitts
Bahrein	Filipinas	México	y Nevis
Bangladesh	Finlandia	Micronesia (Estados	Samoa
Belarús	Francia	Federados de)	San Marino
Bélgica	Gabón	Mónaco	Santa Lucía
Belize	Georgia	Mongolia	Santa Sede
Benin	Granada	Namibia	Senegal
Bolivia	Grecia	Nauru	Serbia y
Botswana	Guyana	Nicaragua	Montenegro
Brasil	Honduras	Níger	Seychelles
Bulgaria	Hungría	Nigeria	Sierra Leona
Burkina Faso	Irlanda	Noruega	Singapur
Camboya	Islandia	Nueva Zelandia	Sudáfrica
Canadá	Islas Cook	Omán	Sudán
Chile	Italia	Países Bajos	Suecia
Chipre	Jamahiriya Árabe	Panamá	Suiza
Costa Rica	Libia	Paraguay	Tayikistán
Côte d'Ivoire	Jamaica	Perú	Togo
Croacia	Japón	Polonia	Túnez
Dinamarca	Jordania	Portugal	Turkmenistán
Djibouti	Kazajstán	Qatar	Turquía
Ecuador	Kenya	Reino Unido de Gran	Ucrania
El Salvador	Kirguistán	Bretaña e Irlanda del	Uganda
Emiratos Árabes	Kiribati	Norte	Uruguay
Unidos	Kuwait	República Checa	Uzbekistán
Eritrea	Lesotho	República de Corea	Vanuatu
Eslovaquia	Letonia	República Democrática	Venezuela (República
Eslovenia	Liechtenstein	del Congo	Bolivariana de)

B. En el anexo 2 del Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIV

Alemania	Estados Unidos de América	Pakistán
Argelia	Federación de Rusia	Perú
Argentina	Finlandia	Polonia
Australia	Francia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Hungría	República de Corea
Bangladesh	India	República Democrática del Congo
Bélgica	Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Brasil	Irán (República Islámica del)	Rumania
Bulgaria	Israel	Sudáfrica
Canadá	Italia	Suecia
Chile	Japón	Suiza
China	México	Turquía
Colombia	Noruega	Ucrania
Egipto	Países Bajos	Viet Nam
Eslovaquia		
España		

1. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Italia	Suecia
Bélgica	Japón	Suiza
Brasil	México	Turquía
Bulgaria	Noruega	Ucrania
Canadá	Países Bajos	
Chile	Perú	
Eslovaquia	Polonia	

2. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Irán (República Islámica del)
Colombia	Indonesia	Israel
Egipto		Viet Nam

3. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	--